



MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXII - N° 242
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

MUNICIPALIDAD DE LOS CÓNDORES

ORDENANZA N°1413

VISTO: La necesidad de dotar del servicio de gas natural a los vecinos de nuestra localidad y ampliar la red dentro del radio urbano; y.

CONSIDERANDO:

QUE la Distribuidora Gas del Centro S.A. aprobó los Proyectos.

QUE vecinos de nuestra localidad, cuyas propiedades no se ven beneficiadas por la red de gas natural solicitan la extensión de dicha red, a los fines de contar con el beneficio del gas natural. -

QUE dichas solicitudes implican distintos sectores de nuestra localidad, abarcando varias calles de la misma. -

QUE la factibilidad de ejecución de la obra, se encuentra vigente hasta el 22/04/2025, por lo que resulta conveniente lograr la autorización directa de este órgano, a fin de realizar la obra con la mayor celeridad posible y evitar la realización de nuevos proyectos, con lo que implica demorar obras de envergadura y que en este momento la Municipalidad de Los Cóndores, conjuntamente con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante el Fondo de Financiamiento de Gas Natural que otorga la Subsecretaría de Infraestructura Gasifera dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se encuentra en condiciones de afrontar la obra.

QUE el servicio de Gas Natural mejora la calidad de vida de los vecinos y aporta un beneficio económico a los mismos, igualando las condiciones sociales con el resto de los vecinos.

QUE a los fines de cumplir con el análisis de costos se ha solicitado presupuesto para la realización del proyecto DC 01238/062+ DC 01238/063 + DC 01238/064, a las siguientes firmas:

1) BASA S.R.L., CUIT con domicilio en calle San Alberto N° 1.550, B° San Vicente de la localidad de Córdoba, quien presupuesto por el DC 01238/062, la suma de \$122.348.400,00; DC 01238/063 la suma de \$43.904.000,00 y DC 01238/064 la suma de \$ 147.680.000,00; haciendo un total entre los tres DC, la suma de \$ 313.932.400,00.

2) CECSA, de GRUPPI E HIJOS S.A. CUIT con domicilio en calle Elio Soaje N° 1206, B° Altos de Vélez Sarsfield, ciudad de Córdoba, quien por el DC 01238/062, la suma de \$119.160.000,00; DC 01238/063 la suma de \$ 42.688.000,00; y DC 01238/064 la suma de \$ 143.780.000,00; haciendo un total entre los tres DC, la suma de \$ 305.628.000,00.

3) Serra Sergio Leonardo, CUIT con domicilio en calle Rivadavia N° 1039, de la localidad de Oncativo, quien presupuesto por el DC 01238/062, la suma de \$109.319.200,00; DC 01238/063 la suma de \$39.160.000,00 y DC 01238/064 la suma de \$131.849.500,00; haciendo un total entre los tres DC, la suma de \$ 280.328.800,00

QUE de los presupuestos disponibles, resulta conveniente contratar con la firma Serra Sergio Leonardo.

QUE en virtud de lo propio, y de acuerdo a las facultades de este H.C.D.

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LOS CÓNDORES

Ordenanza N°1413.....	Pag. 1
Ordenanza N°1414.....	Pag. 3
Ordenanza N° 1415.....	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Ordenanza Municipal N° 3090.....	Pag. 4
Ordenanza Municipal N° 3091.....	Pag. 4
Ordenanza Municipal N° 3093.....	Pag. 5
Ordenanza Municipal N° 3094.....	Pag. 6
Ordenanza Municipal N° 3095.....	Pag. 7
Ordenanza N°3092.....	Pag. 8
Decreto N°476/2025.....	Pag. 9
Decreto N°477/2025.....	Pag. 9
Decreto N°478/2025.....	Pag. 9
Decreto N°481/2025.....	Pag. 10
Decreto N°483/2025.....	Pag. 10
Decreto N°487/2025.....	Pag. 10

MUNICIPALIDAD DE LEONES

Notificación.....	Pag. 11
-------------------	---------

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Notificación.....	Pag. 11
-------------------	---------

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LOS CÓNDORES SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1413

PARA AUTORIZAR EL D.E.M. A REALIZAR OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL

Art. 1) APRUÉBASE Y DISPONGASE la ejecución de la Obra de ampliación de la red de Gas Natural domiciliario en la localidad de Los Cóndores, descripta en el Visto de la presente Ordenanza en un todo de acuerdo a los planos de Propuesta de Traza de Red de Distribución "DC 01238/062, DC 01238/063 y DC 01238/064;" presupuestados y demás documentación técnica que como Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2) AUTORIZASE Y FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma directa a Serra Sergio Leonardo, CUIT 20-17361007-7, los trabajos y servicios necesarios para la ejecución de la referida obra, hasta un importe máximo total de pesos doscientos ochenta millones trescientos veintiocho mil ochocientos con 00/100, (\$ 280.328.800,00), facultando –así mismo- al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer las condiciones y cláusulas de contratación. La obra comprende todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean nece-

sarios para brindar el servicio de distribución de gas natural por red y conexiones de la ampliación a la red existente. -

Art. 3º) DECLÁRESE DE UTILIDAD PÚBLICA la obra de: "RED DE GAS NATURAL," como así también su pago obligatorio para los propietarios frentistas de los inmuebles residenciales comprendidos en el DC 01238/062, DC 01238/063 y DC 01238/064.

Art. 4º) EL costo total de la obra, se prorrateará entre los frentistas afectados a la obra y descriptos en el Art. 1º

Se tomará como CTP, al metro lineal de frente de los lotes afectados. Con el objeto de equiparar, acercando las diferencias de costos entre los intermedios y lotes en esquina, el cálculo se realizará de la siguiente forma:

a) Lotes Intermedios: a los metros reales de frente se los multiplicará por 1,35, y al resultado por el CTP, ese cálculo formará el monto de obra correspondiente al inmueble.

b) Lotes en Esquina: a los metros reales de frente se los multiplicará por 1,25, y al resultado por el CTP, ese cálculo formará el monto de obra correspondiente al inmueble.

En los casos de esquina, la obra comprende ambos frentes.

Art. 5º) SE adopta como costo del CTP (Coeficiente Tributario de Prorrecto), la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el cual se aplicará de acuerdo al Art. 4º.

Art. 6º) AJUSTE DE PRECIO: Al momento de efectuar los desembolsos, se tomará como mes base para ajustar los saldos que se encuentren pendientes de pago del precio total acordado, el mes de Septiembre del 2025. Los precios se ajustarán según el índice del costo de la Construcción de la Pcia. de Córdoba.

Lo precedentemente establecido, se aplicará a cada uno de los pagos a efectuarse hasta la cancelación de la obligación.

Art. 7º) SERVICIO DOMICILIARIO: el costo de la obra expresado en el Art. 5º, incluye el costo de la conexión domiciliaria. Quien desee el servicio en el momento del paso de la obra frente a su inmueble, deberá:

a) Tener colocado en la pared frente de su inmueble, el gabinete aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

b) No se podrá dejar conexión en terreno baldío, ni en obras en construcción que aún no cuente con el techo consolidado.

Art. 8º) IMPLÉMÉNTESE las siguientes formas de pago:

- Plan A: de contado con el precio establecido en la planilla adjunta;
- Plan B: Hasta 12 y/o 24 cuotas mensuales y consecutivas con un interés igual al 6 % mensual;
- Plan C: Hasta en 6, 12, 18 y/o 24 cuotas mensuales, pagadas con Tarjeta Cordobesa del Banco de la Provincia de Córdoba

Art. 9º) LA actualización de las cuotas, se realizará conforme a la reglamentación y a lo que establece la ordenanza general impositiva Municipal.

Art. 10) EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá mediante Decreto reglamentario, la fecha de vencimiento del anticipo o pago de contado; y los vencimientos de las cuotas correspondientes, según los planes de pagos aprobados.

Art. 11) LOS frentistas afectados por la obra, que soliciten la conexión a la red, deberán tramitar la autorización en la Secretaría de Gobierno, la que se deberá presentar ante la Distribuidora de Gas del Centro para poder realizar la conexión a la red.

Art. 12) OTÓRGUESE la autorización de conexión a la red de gas natural a aquellos frentistas que hallan cancelado la totalidad de la obligación según los Art. 4º y Art 5º, ya sea mediante el pago de contado o en cuotas.

Art. 13) APRUEBASE la documentación adjuntada referida al Proyecto y a la autorización de la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art. 14) NO podrán ser otorgadas libre deuda para escrituras ni transferencias de dominio o constitución de derechos reales, transmisión de herencia, y en general cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad, sin la previa certificación de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, en la que conste, que el bien que se encuentra exento de deuda, responsabilizándose por ese importe en el supuesto incumplimiento de la presente disposición.

Para los frentistas que opten por el pago de esta contribución "en cuotas," se entenderá por "deuda," las cuotas vencidas impagadas. De no mediar tal conformidad, la Municipalidad de Los Cóndores, podrá considerar cumplidos los plazos pendientes y exigirá el pago total de lo adeudado, como si se tratara de una obligación de plazo vencido. El nuevo titular del inmueble quedará obligado a pagar el saldo.

Art. 15) HABILITASE, el "Libro de Registro de Oposición y Observación" cuya fecha de apertura, será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, y permanecerá abierto y a disposición de los vecinos durante treinta (30) días corridos, en el horario de 7:00 a 13:00 hs, a partir de la fecha de publicación, en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Los Cóndores.

La oposición deberá ser debidamente fundada y no será tenida en cuenta la oposición sin causa. Se entenderá que el frentista que no formalice oposición,



aprueba la realización de la obra. Si la oposición formal superara el 30% de los frentistas beneficiados por la obra, la Municipalidad desistirá de la ejecución de la citada obra. El interesado en realizar la oposición deberá presentarse y acreditar su identidad y la condición de frentista afectado en forma fehaciente.

La habilitación del "Libro de Registro de Oposición y Observación" será publicada debidamente en medios locales y/o en el Boletín Informativo Municipal y/o en el Boletín Oficial del Estado.

Art. 16) IMPÚTESE los ingresos y erogaciones en las partidas que correspondan.

Art. 17) AUTORIZASE a entregar la obra a la empresa Distribuidora de Gas del Centro para su uso, explotación y/o mantenimiento.

Art. 18) DE FORMA.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Cóndores a los 20 días del mes de Noviembre del año 2025.-

1 día - N° 638522 - s/c - 16/12/2025 - BOE

ORDENANZA N°1414

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CONDORES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1414**

Art. 1°: ADHIÉRASE esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificadorio 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho y 342/2024 del 1 de noviembre de 2024

Art. 2°: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas de fechas 19 de abril de 2018 y 20 de mayo de 2024.

Art. 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones, el día veinte del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

1 día - N° 638524 - s/c - 16/12/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1415

VISTO: Que se dictó la Ordenanza N° 1413 que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – Etapa designada como DC N° 01238/062; DC N° 01238/063 y DC N° 01238/064.

Que se dictó la Ordenanza N° 1414 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CONDORES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1415**

Art. 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural Designado como DC N° 01238/062; DC N° 01238/063 y DC N° 01238/064.

Art. 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder "pro solvendo" a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

Art. 3°: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retenér automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones, el día veinte del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

1 día - N° 638525 - s/c - 16/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Ordenanza Municipal N° 3090

VISTO: La aprobación en Primera Lectura del Proyecto de Ordenanza referido a PRESUPUESTO 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que aprobado en Primera Lectura el Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 69º, para que, dentro del período entre la primera y segunda lectura, plazo no menor de 15 días corridos, se proceda a la convocatoria de la Audiencia Pública Informativa.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.-) CONVÓCASE a Audiencia Pública para informar sobre el Proyecto de Ordenanza referido a "PRESUPUESTO 2026".-

Art.2º.-) PROCÉDASE a cumplimentar, según la Ordenanza 1450/04, Art. 5º y 6º, las condiciones que se fijan para las Audiencias Públicas Informativas u Ofrecidas.-

Art.3º.-) FÍJANSE las siguientes pautas para la convocatoria prevista en el Art.1º de la presente Ordenanza:

TEMARIO: Proyecto de Ordenanza referido a "PRESUPUESTO 2026".-

FECHA A REALIZARSE: El día miércoles 17 diciembre de 2025 a la hora 09:00, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos.-

AUTORIDADES PARTICIPANTES: Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.-

PUBLICIDAD: Cumplimentar lo establecido en el Art. 6º, Inc. d) de la Ordenanza N° 1450/05. Esta publicidad deberá realizarse por medios radiales y TV locales, parlantes de calle, invitación a entidades representativas, Centros Vecinales, instituciones, etc.-

DOCUMENTACION DISPONIBLE: Proyecto de Ordenanza referido a "PRESUPUESTO 2026".-

CONSULTAS A DISPOSICION: Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.-

Art. 4º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 40MA, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2155

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 638960 - s/c - 16/12/2025 - BOE

Ordenanza Municipal N° 3091

VISTO: La aprobación en Primera Lectura del Proyecto de Ordenanza referido a TARIFARIA 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que aprobado en Primera Lectura el Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 69º, para que, dentro del período entre la primera y segunda lectura, plazo no menor de 15 días corridos, se proceda a la convocatoria de la Audiencia Pública Informativa.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.-) CONVÓCASE a Audiencia Pública para informar sobre el Proyecto de Ordenanza referido a "TARIFARIA 2026".-

Art.2º.-) PROCÉDASE a cumplimentar, según la Ordenanza 1450/04, Art. 5º y 6º, las condiciones que se fijan para las Audiencias Públicas Informativas u Ofrecidas..-

Art.3º.-) FÍJANSE las siguientes pautas para la convocatoria prevista en el Art.1º de la presente Ordenanza:

TEMARIO: Proyecto de Ordenanza referido a "TARIFARIA 2026".-

FECHA A REALIZARSE: El día miércoles 17 diciembre de 2025 a la hora 09:00, en el Salón de Usos Múltiples de la Ciudad de Río Ceballos.-



AUTORIDADES PARTICIPANTES: Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.-

PUBLICIDAD: Cumplimentar lo establecido en el Art. 6º, Inc. d) de la Ordenanza N° 1450/05. Esta publicidad deberá realizarse por medios radiales y TV locales, parlantes de calle, invitación a entidades representativas, Centros Vecinales, instituciones, etc.-

DOCUMENTACION DISPONIBLE: Proyecto de Ordenanza referido a "TARIFARIA 2026".-

CONSULTAS A DISPOSICION: Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.-

Art. 4º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 40MA, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2155

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 638961 - s/c - 16/12/2025 - BOE

Ordenanza Municipal N° 3093

VISTO: La facultad del Municipio de Río Ceballos de establecer incentivos fiscales orientados a promover el desarrollo económico local, conforme lo previsto en la Ordenanza General Impositiva N.º 1277/2001 y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Ceballos se encuentra transitando un proceso de transformación profunda, basado en la modernización del Estado, la transparencia, la simplificación administrativa y la construcción de un modelo de gestión que prioriza la eficiencia, la cercanía y la responsabilidad con los recursos públicos;

Que en los últimos años el Municipio ha impulsado un conjunto de políticas públicas que expresan este rumbo, entre ellas la derogación de más de sesenta tasas municipales, la digitalización integral de los procedimientos de habilitación, la implementación del Sistema Digital Unificado y la eliminación de barreras burocráticas que durante décadas dificultaron la actividad productiva;

Que estas decisiones no sólo aliviaron la carga económica de los contribuyentes, sino que también reafirmaron un principio central del actual gobierno municipal: el Estado debe ser una herramienta al servicio del desarrollo, acompañando a quienes producen, emprenden y generan trabajo, y dejando atrás viejas lógicas que convertían a la administración pública en parte del problema en lugar de ser parte de la solución;

Que la situación económica que atraviesa el país y la provincia plantea desafíos significativos para quienes quieren iniciar un comercio o emprendimiento, encontrándose muchas veces con costos iniciales elevados, exigencias formales complejas y un escenario de incertidumbre que exige de los gobiernos locales medidas concretas para promover la inversión y brindar previsibilidad;

Que la apertura de nuevos comercios constituye un motor esencial del desarrollo local, no solo porque dinamiza la economía interna de la ciudad, sino porque crea empleo genuino, diversifica la oferta de bienes y servicios y fortalece la identidad productiva de Río Ceballos como ciudad en crecimiento;

Que las experiencias recientes demuestran que, cuando se reducen las cargas iniciales, se simplifican los procesos y se generan condiciones propicias para invertir, la respuesta de los vecinos, emprendedores y comerciantes es inmediata, reafirmando la importancia de políticas municipales que impulsen la actividad privada y consoliden un ecosistema económico saludable;

Que el espíritu de esta ordenanza se alinea plenamente con el modelo de gestión que lleva adelante el gobierno municipal, un modelo que concibe al Estado como socio estratégico del desarrollo, que acompaña y facilita, que escucha a quienes invierten, que promueve reglas claras y que trabaja para transformar la energía emprendedora de la comunidad en oportunidades reales;

Que, en consecuencia, se torna necesario establecer un régimen de exenciones fiscales destinado exclusivamente a nuevos comercios y emprendimientos, como herramienta para fortalecer el desarrollo productivo, reducir los costos de inicio, facilitar la puesta en marcha de proyectos y consolidar la visión de una ciudad que crece con planificación, responsabilidad y sentido de futuro;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º) EXÍMESE del pago de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, por un plazo de hasta UN (1) año, a los nuevos comercios o emprendimientos que se inscriban en el Municipio entre el 01/01/2026 y el 30/11/2027, ambos inclusive.-

Artículo 2º) EXÍMESE del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad por un plazo de hasta SEIS (6) meses, a los nuevos comercios o emprendimientos que se inscriban dentro del período establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3º) ESTABLÉZCANSE como requisitos excluyentes para acceder a los beneficios previstos en los artículos 1º y 2º:

a) Mantener regularizada toda deuda previa vinculada a las tasas alcanzadas por esta ordenanza.

b) Para el beneficio previsto en el artículo 2º, acreditar que el titular del fondo de comercio o su grupo familiar primario es titular del inmueble donde se desarrolla la actividad; o, en su defecto, presentar Contrato de Locación vigente que establezca expresamente que el arrendatario asume el pago de la tasa correspondiente.-

Artículo 4º) DETERMÍNASE que la exención prevista en la presente ordenanza comprende:

a) La Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

b) Los derechos de oficina derivados de la inscripción y habilitación comercial.

c) Curso de manipulación segura de alimentos, derecho de examen y Emisión de carnet.

e) Los derechos de oficina vinculados a Obras Privadas necesarios para el inicio del emprendimiento (aprobación de planos, permisos de volquetes y otros análogos).

f) Los derechos que gravan Publicidad, Propaganda y Cartelería.

g) Los demás derechos de oficina asociados al giro normal del inicio de un nuevo comercio o emprendimiento, siempre que resulten necesarios para su radicación y habilitación.-

Artículo 5º) EXCLÚYANSE de los beneficios establecidos en esta ordenanza:

a) Transferencias de fondos de comercio o cambios de titularidad.

b) Altas de comercios que hayan registrado baja o cese dentro de los últimos noventa (90) días, cuando se verifique continuidad del fondo de comercio.

c) Cambios de domicilio.

d) Incorporación de nuevos rubros a comercios existentes.

e) Toda otra situación que implique un intento de acceder a los beneficios creados por esta norma sin encontrarse dentro de su objeto y espíritu.-

Artículo 6º) EXCLÚYANSE del alcance de los beneficios otorgados por la presente ordenanza:

a) Todo derecho de oficina que no se encuentre expresamente previsto en el artículo anterior.

b) Las infracciones y sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ordenanza General Impositiva N.º 1277/2001 y sus modificatorias.

c) Intereses, recargos, actualizaciones y demás accesorios.-

Artículo 7º) ESTABLÉZCESE que los plazos previstos en los artículos 1º y 2º se computarán desde la fecha de inicio efectivo de la actividad, acreditada conforme a la normativa vigente y/o procedimientos administrativos del Municipio.-

Artículo 8º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas operativas, administrativas y presupuestarias necesarias para la efectiva aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 9º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a dictar las normas complementarias necesarias para su adecuada implementación.-

Artículo 10º) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 40MA, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2155

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 638966 - s/c - 16/12/2025 - BOE

Ordenanza Municipal N° 3094

VISTO: La presentación ingresada por el Sr. T. J. Strada, titular registral del inmueble catastral 1304400103244002, Matrícula 1.476.394, mediante la cual solicita la aplicación de un régimen de excepción a la Ordenanza de Fraccionamiento N.º 1988/12 y sus modificatorias, y a la Ordenanza de Uso de Suelo N.º 2651/19, para la prosecución del trámite N.º 005374;

Y CONSIDERANDO:

Que el trámite de Mensura y Subdivisión N.º 005374 fue observado por la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial con fecha 19/11/2025, por incumplimiento de la normativa urbanística vigente, requiriendo la intervención de este Concejo Deliberante para autorizar las excepciones solicitadas;

Que el predio registra intervenciones municipales y particulares previas, entre ellas la construcción de una cisterna y estación de bombeo de agua, movimientos de suelo posteriores a la inundación del 15/02/2015 y la instalación de la Plaza Don Firma, las cuales han modificado las condiciones naturales del terreno y el desarrollo potencial del inmueble, consolidando usos públicos e infraestructura esencial cuya regularización resulta necesaria para otorgar seguridad jurídica;

Que la propuesta urbanística del titular contempla la cesión al Municipio de las áreas afectadas por dichas intervenciones, lo cual permitirá formalizar legalmente los usos públicos consolidados y garantizar la preservación de la infraestructura existente, asegurando una solución integral adecuada a la realidad física y funcional del sector;

Que el proyecto presenta múltiples observaciones respecto a la Ordenanza N.º 1988/12 y sus modificatorias, solicitándose excepción para la superación del límite de parcelas previsto para la Subdivisión Simple, para la existencia de superficies de lotes inferiores a las exigidas por la normativa de la Zona Área Urbana 3 (AU3), para la ejecución de tramos de calles con pendientes superiores al catorce por ciento, para la configuración de lotes con ángulos menores a setenta y cinco grados en su encuentro con la línea municipal, para la superficie dispuesta para el lote destinado a equipamiento comunitario, para los frentes mínimos de parcelas destinadas a espacio verde y espacio comunitario, y para la obligación de presentar el plano de la construcción preexistente que deriva de una ocupación ilegítima del lote;

Que el proyecto también requiere excepción a la Ordenanza N.º 2651/19 respecto a la cantidad máxima de unidades funcionales permitidas en la Zona Residencial 4 (ZR4), permitiendo adecuar el diseño urbano a la morfología existente y a las condiciones particulares del predio;

Que asimismo se solicita un régimen especial para la transferencia de dominio de las cesiones obligatorias, permitiendo su formalización con posterioridad a la registración del plano ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, en atención a las particularidades del caso y a la necesidad de regularizar situaciones preexistentes;

Que las decisiones que modifican parámetros urbanísticos y zonificaciones generan una Renta Diferencial Urbana, entendida como el incremento del valor del suelo derivado de decisiones públicas de planificación y no de la acción individual del propietario, resultando necesario que el Municipio capture una proporción de esa renta diferencial en beneficio de la comunidad, destinándola a obras e infraestructura de interés colectivo;

Que, en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas vigentes, el loteador cederá gratuitamente al Municipio las superficies destinadas a espacio verde, espacio comunitario y calle pública, y adicionalmente se compromete a donar, en forma gratuita y con cargo específico, una superficie destinada exclusivamente a la conservación y preservación del bosque nativo, reforzando el interés público ambiental del proyecto;

Que el titular ofrece, como contraprestación de interés público, la ejecución de una obra de infraestructura prioritaria para el sector, conforme a lo estipulado en el Convenio que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente ordenanza;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, haciendo uso del mecanismo de excepción previsto en la normativa urbanística vigente, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad, equidad territorial y seguridad ambiental;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso favorable al trámite de Mensura y Subdivisión con número de trámite N.º 005374, correspondiente al inmueble 1304400103244002 conforme al diseño contenido en el Anexo 1 (Plano de Mensura y Subdivisión), bajo el régimen de excepción a la normativa urbanística vigente, quedando supeditado su visado final al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio urbanístico contenido en el Anexo 2.

ARTÍCULO 2°.- ACÉPTESE el trámite N.º 005374 bajo la carátula de Mensura y Subdivisión Simple, en excepción al artículo 5º inciso "a" de la Ordenanza N.º N° 1988/12 por superar las tres (3) parcelas establecidas en el mismo y proponer la apertura de nuevos tramos de calle.

ARTÍCULO 3°.- ACÉPTESE superficies de parcelas menores a las exigidas para la Zona Área Urbana 3 (AU3) en excepción al artículo 1º de la Ordenanza N.º 2988/24.

ARTÍCULO 4°.- ACÉPTESE el diseño de tramos de calle con pendientes longitudinales superiores al catorce por ciento (14%), en excepción a los artículos 24º y 25º de la Ordenanza N.º 1988/12.

ARTÍCULO 5°.- ACÉPTESE para los lotes 114 y 117 ángulos entre línea municipal y eje medianero menores a 75º, en excepción al artículo 35º de la Ordenanza N.º 1988/12.

ARTÍCULO 6°.- ACÉPTESE que la transferencia de dominio de los lotes 105, 115, 116 y 125 (cesiones obligatorias y adicionales) al dominio municipal se efectúe posteriormente a la registración del plano en la Dirección General de Catastro, mediante la instrumentación de la correspondiente Acta de Donación, en excepción al artículo 127º de la Ordenanza N.º 1988/12.

ARTÍCULO 7°: ACÉPTESE una superficie menor a la exigida para el lote destinado a Equipamiento Social Comunitario según el artículo 48º de la Ordenanza N.º 1988/12.

ARTÍCULO 8°: EXCEPTÚESE de la exigencia dispuesta para los frenes mínimos a calle pública de los Espacios Verdes y Espacios Comunitarios en excepción al artículo 52º de la Ordenanza N.º 1988/12.

ARTÍCULO 9°.- EXÍMASE de la presentación obligatoria de planos de arquitectura para la construcción existente ubicada en el lote 123 en excepción al artículo 145º de la Ordenanza N.º 1988/12.

ARTÍCULO 10°.- PERMITASE la construcción de hasta dos (2) unidades funcionales por parcela, en los lotes proyectados con el N.º 100, 101,

102, 103, 104 y 106, y la construcción de hasta tres (3) unidades funcionales en el lote proyectado con el número 117, según plano Anexo 1, en excepción al artículo 126 de la Ordenanza N.º 2651/19.

ARTÍCULO 11°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio urbanístico con el Sr. Tristán José Strada, DNI 22.565.102, conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el Anexo 2, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 41RA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2156

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 638970 - s/c - 16/12/2025 - BOE

Ordenanza Municipal N° 3095

VISTO: La solicitud ingresada por Nota N.º 03-2025, presentada por los Sres. G. A. CUERVO, A. LÓPEZ MENÉNDEZ y OTROS, mediante la cual requieren un régimen de excepción a la Ordenanza 2651/19 para parcelas ubicadas entre Av. San Martín y calle Alonzo, a fin de continuar el trámite iniciado bajo el N.º 001794;

Y CONSIDERANDO:

Que los inmuebles referidos se encuentran comprendidos parcialmente en Zona Residencial 2 (ZR2) y en Zona de Vulnerabilidad Hídrica (ZVH), según la normativa urbanística vigente establecida por la Ordenanza 2651/19;

Que la Ordenanza 2651/19 prohíbe el uso de vivienda colectiva en áreas clasificadas como Zona de Vulnerabilidad Hídrica (ZVH), en atención a criterios de seguridad hídrica, preservación ambiental y mitigación de riesgos urbanos;

Que, para dar cumplimiento al Artículo 182º de la Ordenanza 2651/19, los solicitantes presentaron el Estudio de Línea de Ribera (Expte. GOBDI-GI-1994932111-233, visado por Resolución DPH N.º 11821/85), cuyo dictamen técnico concluye que el proyecto no se vería afectado por desbordes del cauce del Río Ceballos en caso de crecida, verificando que la intervención se proyecta por encima de la cota máxima histórica de inundación;

Que, en función del análisis técnico-ambiental, resulta procedente considerar aptas para el desarrollo del proyecto las áreas ubicadas por fuera de la línea de ribera, atribuyéndoles la categoría de Zona Residencial 2 (ZR2) por su continuidad urbana, características y compatibilidad con el uso vivienda colectiva, manteniéndose las áreas internas a la línea de ribera dentro de la categoría ZVH;

Que el proyecto no contempla la superficie destinada a espacio verde público prevista en el Artículo 246º de la Ordenanza 2651/19 ni la superficie mínima de uso comercial establecida en el Artículo 247º, aunque cumple con el resto de los parámetros urbanísticos aplicables y con los requerimientos de infraestructura sustentable;

Que la modificación de indicadores urbanísticos y la habilitación de nuevos usos generan una Renta Diferencial Urbana, entendida como el

incremento del valor del suelo producido por decisiones públicas de planificación y no por la acción directa de los propietarios. En virtud de los principios de equidad territorial y recuperación de rentas, corresponde que el Municipio capture una proporción de dicha renta diferencial para reinvertirla en infraestructura y servicios de interés colectivo;

Que los propietarios han ofrecido como contribución urbanística la construcción de una obra de infraestructura de interés público en la zona objeto de la excepción, conforme lo establecido en el Convenio que como Anexo I integra la presente ordenanza;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, empleando el mecanismo de excepción previsto por la normativa vigente, en base a criterios de razonabilidad, proporcionalidad, seguridad hídrica y equidad urbana; Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚESE al Anexo 2 “Tabla general de usos” y a los artículos 246, y 247 de la Ordenanza 2651/19, para permitir el desarrollo del proyecto de Vivienda Colectiva presentado por el Sr. G. A. Cuervo, en las parcelas designación catastral CIR: 01 - SECC. 03- MANZ. 016, PARCELAS 007, 008, 009, 010, 011, Mz. Of. 6, Lt. Of. 10, 11, 12, 13 y 14.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que a las áreas, por fuera de la línea de ribera, de las parcelas con designación catastral CIR: 01 - SECC. 03- MANZ. 016, PARCELAS 009, 010, 011, Mz. Of. 6, Lt. Of. 12, 13 y 14, se les atribuya la Zona Residencial 2 (ZR2), por sus características, proximidad y condiciones, para el desarrollo del proyecto de vivienda colectiva.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE para la aprobación definitiva de planos, la presentación del Estudio de Línea de Ribera y el informe técnico de registro de cota máxima de inundación ante la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial y la autorización para la intervención sobre cobertura vegetal y movimiento de suelo, tramitada ante la Subsecretaría de Ambiente, Desarrollo e Higiene Urbana, quien deberá expedirse sobre la factibilidad del proyecto y determinar el plan de reforestación con especies autóctonas y el plan de manejo de residuos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉZCASE que el proyecto deberá cumplimentar con el englobamiento parcelario establecido en el Art. 245 de la Ordenanza 2651/19.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁZASE la posterior subdivisión bajo el régimen de Propiedad Horizontal a la parcela resultante de la unión, en un todo de acuerdo a la Ley Nacional 13.512 y Ley Nacional 19.724.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio con el Sr. G. A. CUERVO, Sra. A. LOPEZ MENENDEZ, Sr. F. V. CUERVO y la Sra. S. B. CUERVO, conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 41RA, DE FE-

CHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2156
Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 638971 - s/c - 16/12/2025 - BOE

Ordenanza n° 3092

VISTO: La Ordenanza N° 3024/2024 de “Presupuesto para el ejercicio 2025”;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la citada en vistos se procedió a la aprobación del presupuesto general vigente;

Que, de acuerdo a la evolución de las partidas presupuestarias y la dinámica de la gestión municipal, se vuelve imprescindible realizar una readecuación de los créditos presupuestarios, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas, económicas, contables y financieras del Municipio;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a este Concejo Deliberante una propuesta de modificación presupuestaria, motivada principalmente en la necesidad de registrar los fondos retenidos por las coparticipaciones en materia de Plan Viviendas Semillas y Acreencias No Tributarias (Recursos Hídricos).

Que, en atención a ello, se ha realizado un esfuerzo técnico-contable que permite llevar adelante las adecuaciones sin modificar el monto total aprobado en el presupuesto general, preservando así el equilibrio fiscal y evitando cualquier impacto en la carga tributaria de los vecinos y vecinas de la ciudad;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Carta Orgánica Municipal, se requerirá doble lectura para la aprobación de las Ordenanzas que dispongan, entre otras, la sanción del Presupuesto Municipal de gastos y recursos y de las cuentas de inversión;

Que, en este sentido, debe destacarse que la presente iniciativa no implica una nueva sanción presupuestaria en los términos del citado artículo, sino que se trata de una modificación interna entre partidas ya aprobadas, sin alteración del monto final del presupuesto vigente ni afectación del procedimiento previsto para su sanción original;

Que resulta indispensable sancionar la presente norma para asegurar la continuidad y eficiencia de la gestión municipal en todas sus áreas, evitando demoras o inconvenientes en el giro administrativo habitual;

Que éste Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 40MA, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2155

Documento Firmado Digitalmente (Ley N° 25.506 de Firma Digital) por:
Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

ANEXO

1 día - N° 638963 - s/c - 16/12/2025 - BOE

Decreto n° 476/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3089/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 27 de noviembre de 2025, mediante la cual CONVALÍDESE el Acta Paritaria N° 4, suscripta el día 20 de noviembre de 2025 por la Secretaría de Economía y Gestión Pública Cra. Daniela Arturi y el Subsecretario de Recursos Humanos y Gestión Operativa Emanuel Lapid, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), conjuntamente con los representantes del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.M.U.R.C. y Z.).-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

nativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;
Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3090/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 04 de diciembre de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Osvaldo Mario ALFIERI, Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

1 día - N° 638953 - s/c - 16/12/2025 - BOE

Decreto n° 478/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3091/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 04 de diciembre de 2025, mediante la cual CONVÓCASE a Audiencia Pública para informar sobre el Proyecto de Ordenanza referido a "TARIFARIA 2026".

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;
Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3091/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 04 de diciembre de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Osvaldo Mario ALFIERI, Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

1 día - N° 638959 - s/c - 16/12/2025 - BOE

Decreto n° 477/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3090/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 04 de diciembre de 2025, mediante la cual CONVÓCASE a Audiencia Pública para informar sobre el Proyecto de Ordenanza referido a "PRESUPUESTO 2026".-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alter-

Decreto n° 481/2025

VISTO: El Dec 480/25 de fecha 09 de Septiembre del 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario en la fecha del Decreto N° 480/25 se tipeo mal el mes;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°.-) RECTIFIQUESE, el Dec. 480/25 donde dice 9 de Septiembre de 2025, debe decir 9 de Diciembre de 2025-

Art.2°.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.3°.-) PASE A CONOCIMIENTO, de las Secretarías que integran el D.E.M., del interesado y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdop.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo. Osvaldo Mario ALFIERI Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

1 día - N° 638979 - s/c - 16/12/2025 - BOE

Decreto n° 483/2025

VISTO: La proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo, que tendrán lugar los días 24 y 31 de diciembre del presente año;

Y CONSIDERANDO:

Que estas celebraciones tienen una especial significación cultural, social y espiritual para nuestra comunidad, al ser momentos de encuentro, reflexión y fortalecimiento de los vínculos familiares y sociales;

Que es un propósito central de esta administración garantizar el bienestar integral de los trabajadores municipales, no sólo en términos laborales, sino también en su desarrollo humano y personal, promoviendo políticas que favorezcan el equilibrio entre la vida profesional y familiar;

Que el otorgamiento de un asueto administrativo en estas fechas facilita la planificación de las actividades propias de las festividades, permitiendo a las familias compartir tiempo de calidad en un contexto que fomenta la solidaridad, la cercanía y el fortalecimiento de la cohesión social;

Que, además, la medida resulta acorde con las prácticas adoptadas

por otros organismos públicos y privados, contribuyendo a una organización más eficiente de las tareas y responsabilidades durante las jornadas previas a las celebraciones;

Que, no obstante, es necesario garantizar la continuidad de los servicios esenciales que resultan indispensables para la vida cotidiana de los vecinos de Río Ceballos, asegurando que esta disposición no afecte la normalidad de dichos servicios

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°) DECLÁRESE asueto administrativo para el personal de la Municipalidad de Río Ceballos los días martes 24 y 31 de diciembre de 2025, manteniéndose la prestación de los servicios esenciales de recolección de residuos, atención en el Centro de Salud Municipal y Guardia Urbana Municipal.-

Art.2°) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Operativa para informar al personal municipal sobre el presente decreto, y notifíquese a las áreas correspondientes para su efectivo cumplimiento.

Art.3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdop.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo. Osvaldo Mario ALFIERI Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

1 día - N° 638988 - s/c - 16/12/2025 - BOE

Decreto n° 487/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Rodriguez R..... M.P. a requerimiento de la Sra. MERLO D.N.I. N°..... a fin de solicitar la Eximición de Visación y Derecho de Edificación que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que de la documental que acompaña al informe, se observa las desventajas económicas que padece para llevar adelante el pago de las Tasas Municipales debido a las diferentes circunstancias personales que avalan su situación.

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;



Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art. 1º.-) EXIMIR a la Sra. MERLO..... D.N.I. N° del pago del 50% de Visacion y Derecho de edificación del trámite N°, por todo concepto, según visto y considerando.-

Art.2º.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.3º.-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Osvaldo Mario ALFIERI Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 638998 - s/c - 16/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LEONES**Notificación**

EDICTO: La Sra. Jueza Jueza de Faltas de la ciudad de Leones, en autos "SUCESION INDIVISA DE TORANZO, JOSE LUIS P.S. I. AMBIENTAL – "Mantener en espacios de uso privado (terrenos baldíos, patios, casa abandonadas, edificios en construcción, jardines, etc.) (...) malezas" – Ord. 1382/19 art. 1º inc. a – EXPTE. N° 00068 – AÑO 2025. LEONES, 11 de NOVIEMBRE de 2025: Incorporórese edicto publicado con fecha 21/10/2025

. Atento la no comparecencia en tiempo y forma por parte emplazando de los herederos, sucesores, ocupantes y/o a quien se considere con derecho, decretérese la REBELDÍA. Notifíquese por edicto por el término de un día y resuélvase el presente con las constancias obrantes. FIRMADO: Dra. GAITAN, Virginia Soledad. Oficina, 11 de Noviembre de 2025..

1 día - N° 637920 - \$ 6196 - 16/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO**Notificación**

CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Sarmiento en cumplimiento de lo normado en el Art. 37 de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 convoca a todos los vecinos a la AUDIENCIA PÚBLICA, a realizarse el día Viernes 26 de Diciembre a las 12:30 hs en el Centro Cultural Municipal con el fin de informar sobre los siguientes proyectos que se encuentran en tratamiento legislativo: . PROYECTO DE ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 2026. . PROYECTO DE ORDENANZA TARIFFARIA PARA EL AÑO 2026 Quienes deseen participar de la audiencia pública deberán inscribirse en la Secretaría del Concejo Deliberante ubi-

cada en Calle Gral Alvear esq Mariano Moreno hasta el día jueves 25 de Diciembre. Los textos de ambos proyectos se encuentran a disposición de los vecinos en la Secretaría del Concejo Deliberante en los días y horarios establecidos en el punto anterior. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública quienes participen de la misma podrán hacer uso de la palabra si se han inscripto previamente, y cada exposición será de un lapso de tiempo no superior a 3 minutos pudiendo cada participante ampliar sus opiniones por escrito. Todas las exposiciones se realizarán cumpliendo las reglas que a tal fin, fije el Cuerpo Legislativo.

1 día - N° 638968 - \$ 10412 - 16/12/2025 - BOE

